

EXPEDIENTE: 01206/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01206/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de abril de 2013 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual requirió le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“La lista con el nombre o denominación o razón de las escuelas que prestan el servicio abierto o de sistema abierto en licenciaturas y/o que den el servicio para adquirir el grado de licenciatura bajo el sistema abierto y que se encuentren reconocidas y/o registradas oficialmente. Preferentemente con el número de registro que les corresponda. Y con el domicilio de cada una ellas

Información que de acuerdo al marco legal con el que se relaciona el sujeto obligado esta dentro de sus atribuciones el de registrarla y poseerla, dando certeza jurídica de la situación de las escuelas de sistema abierto reconocidas” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SAIMEX”** y se le asignó el número de expediente **00122/SE/IP/2013**.

II. Con fecha 17 de mayo de 2013, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información de acuerdo a lo siguiente:

“Anexo a este medio, sirva encontrar en archivo adjunto, acuerdo de incompetencia de este Sujeto Obligado y por el cual se procede a orientar” **(sic)**

Asimismo, SE adjuntó el siguiente archivo:

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20531A000/O433/UI/2013
Expediente: 00122/SE/IP/2013

Toluca de Lerdo, México, diecisiete de mayo de dos mil trece

C. [REDACTED]
PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día veintinueve del mes y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "LA LISTA CON EL NOMBRE O DENOMINACIÓN O RAZÓN DE LAS ESCUELAS QUE PRESTAN EL SERVICIO ABIERTO O DE SISTEMA ABIERTO EN LICENCIATURAS Y/O QUE DEN EL SERVICIO PARA ADQUIRIR EL GRADO DE LICENCIATURA BAJO EL SISTEMA ABIERTO Y QUE SE ENCUENTREN RECONOCIDAS Y/O REGISTRADAS OFICIALMENTE. PREFERENTEMENTE CON EL NUMERO DE REGISTRO QUE LES CORRESPONDA. Y CON EL DOMICILIO DE CADA UNA ELLAS" (sic), y en la cual se señala en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información" lo siguiente: "INFORMACION QUE DEACUERDO AL MARCO LEGAL CON EL QUE SE RELACIONA EL SUJETO OBLIGADO ESTA DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES EL DE REGISTRARLA Y POSEERLA, DANDO CERTEZA JURÍDICA DE LA SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS DE SISTEMA ABIERTO RECONOCIDAS" (sic), sin que se haya señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 BIS, 42 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

La respuesta a la solicitud de información fue enviada por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior

...2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

-2-

Oficio No. 20531A000/0433/UI/2013

y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, misma que ya se encuentra disponibles para su consulta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado por el artículo 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.16 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, así como por lo informado por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de conformidad con el artículo 45 de la Ley de la materia su solicitud podrá se presentada la ante la Unidad de Información de la Universidad Digital del Estado de México (UDEM), ubicada en Av. José Ma. Morelos y Pavón Poniente, Número 905, Colonia la Merced, Toluca, México, Correo: transparenciaedu.distancia@edomex.gob.mx, Teléfono/fax: (01-722) 3-18-48-63, horario de atención: 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, Teléfono/fax: (722) 2 7977 00, en virtud de que la UDEM es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 1º de su Decreto de creación.

"Artículo 1.- Se crea la Universidad Digital del Estado de México como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación.

Cuando en este Decreto se refiera la Universidad, se entenderá que se trata de ésta institución."

O bien, adicionalmente, podrá presentar su solicitud ante la Dirección de Información Universitaria, ubicada en calle Eduardo González y Pichardo número 205, colonia la Merced C.P. 50080, Toluca, México, teléfonos (01722) 2-13-10-86 y 2-14-30-55, con un horario de atención al público de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:30 horas, o bien a través del SAIMEX dirigida al sujeto obligado correspondiente, en virtud de que el artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que dicha Universidad es un organismo público descentralizado del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior, en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

-2-

Oficio No. 20531A000/0433/UI/2013

Lo anterior conforme al artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que define a dichos organismos como Sujetos obligados diferentes a la Secretaría de Educación.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de la materia, se ACUERDA:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente acuerdo y la repuesta enviada por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

LA IE EDGAR MARTINEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Con fecha 27 de mayo de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **01206/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta como agravios y motivos de inconformidad lo siguiente:

“Respuesta desfavorable atendiendo a que las escuelas abiertas prestan un servicio que de suyo, pertenece o es de naturaleza educativa, siendo el sujeto obligado, el encargado natural de registrar y realizar las actividades correspondientes a este rubro, por tanto, estas escuelas deben estar registradas por este sujeto obligado ya que desempeñan funciones de este, siendo una certeza jurídica este registro, por el control que debe prevalecer para el ejercicio del mismo

El marco jurídico con el que se relaciona el sujeto obligado” **(sic)**

IV. El recurso **01206/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al **Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 30 de mayo de 2013, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga en los siguientes términos:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se anexa el Informe correspondiente al recurso de revisión 01206/INFOEM/IP/RR/2013.” **(sic)**

El documento anexo contiene lo siguiente:

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



EXPEDIENTE 00122/SE/IP/2013
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN 01206/INFOEM/IP/RR/2013
No. de oficio 20531A000/0473/UI/2013

LICENCIADO
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Sesenta y siete, y Sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados el treinta de octubre de dos mil ocho en la Gaceta del Gobierno, remito a usted el presente informe al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha veintinueve de abril de dos mil trece, ingresó el C. [REDACTED] la solicitud vía electrónica con número de folio 00122/SE/IP/2013, en la modalidad de Información Pública, consistente en:

"LA LISTA CON EL NOMBRE O DENOMINACIÓN O RAZÓN DE LAS ESCUELAS QUE PRESTAN EL SERVICIO ABIERTO O DE SISTEMA ABIERTO EN LICENCIATURAS Y/O QUE DEN EL SERVICIO PARA ADQUIRIR EL GRADO DE LICENCIATURA BAJO EL SISTEMA ABIERTO Y QUE SE ENCUENTREN RECONOCIDAS Y/O REGISTRADAS OFICIALMENTE, PREFERENTEMENTE CON EL NUMERO DE REGISTRO QUE LES CORRESPONDA, Y CON EL DOMICILIO DE CADA UNA DE ellas" (sic).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20531A000/0400/UI/2013
Expediente: 00122/SE/IP/2013

Toluca de Lerdo, México, treinta de abril de dos mil trece

VISTA la solicitud de información del día veintinueve del mes y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "LA LISTA CON EL NOMBRE O DENOMINACIÓN O RAZÓN DE LAS ESCUELAS QUE PRESTAN EL SERVICIO ABIERTO O DE SISTEMA ABIERTO EN LICENCIATURAS Y/O QUE DEN EL SERVICIO PARA ADQUIRIR EL GRADO DE LICENCIATURA BAJO EL SISTEMA ABIERTO Y QUE SE ENCUENTREN RECONOCIDAS Y/O REGISTRADAS OFICIALMENTE. PREFERENTEMENTE CON EL NUMERO DE REGISTRO QUE LES CORRESPONDA. Y CON EL DOMICILIO DE CADA UNA ELLAS" (sic), y en la cual se señala en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información" lo siguiente: "INFORMACIÓN QUE DEACUERDO AL MARCO LEGAL CON EL QUE SE RELACIONA EL SUJETO OBLIGADO ESTA DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES EL DE REGISTRARLA Y POSEERLA, DANDO CERTEZA JURÍDICA DE LA SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS DE SISTEMA ABIERTO RECONOCIDAS" (sic). Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 Fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, mismo que establece:

"Artículo 9.- A la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación media superior y superior, propiciar el desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fiduciarios que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables. Quedan adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior: I. Dirección general de Educación Media Superior; y II. Dirección General de Educación Superior."

Por lo anterior SE ACUERDA turnar esta solicitud de información, al Profesor Isaias Aguilar Hernández, Jefe de La Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, para que a más tardar en siete días hábiles localice los documentos base en los cuales obre la información solicitada y que se encuentran en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, a efecto de que el

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

 GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

 GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

 GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

 **GRANDE**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 2053IA000/0400/UI/2013

Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos el numeral Treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LIC. EN A. P. LUIS FELIPE CERVANTES QUINTANA, RESPONSABLE SUPLENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
en grande

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

TRES.- En cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, mediante oficio de fecha dos de mayo del año en curso, el Profesor Isaías Aguilar Hernández, Jefe de La Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación; y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, remitió a través del SAIMEX, oficio número 205201000/355/2013, en el cual se informa lo siguiente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, Estado de México; 2 de mayo de 2013.
Oficio 205201000/355/2013.

LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOYOLA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PRESENTE

En respuesta a su oficio número 20521A000/400/1012, relacionado con el expediente número 00122/SE/PA/2013, a que se refiere la solicitud de información de fecha veintidós de abril del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Masalquense (SAIMEX), requiero: "LA LISTA CON EL NOMBRE O DENOMINACIÓN O RAZÓN DE LAS ESCUELAS QUE PRESTAN EL SERVICIO ABIERTO O DE SISTEMA ABIERTO EN LICENCIATURAS Y/O QUE DEN EL SERVICIO PARA ADQUIRIR EL GRADO DE LICENCIATURA BAJO EL SISTEMA ABIERTO Y QUE SE ENCUENTREN RECONOCIDAS Y/O REGISTRADAS OFICIALMENTE, PREFERENTEMENTE CON EL NÚMERO DE REGISTRO QUE LES CORRESPONDA Y CON EL DOMICILIO DE CADA UNA DE ELAS", (SIC), y en la cual se señala en el apartado de "cualquier otro detalle que facilite la homologación de la información" lo siguiente: "INFORMACIÓN QUE DE ACUERDO AL MARCO LEGAL CON EL QUE SE RELACIONA EL SUJETO OBLIGADO ESTÁ DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES EL DE REGISTRARLA Y POSERLA, DÁNDO CERTeza JURIDICA DE LA SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS DE SISTEMA ABIERTO RECONOCIDAS", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 Fracción II, 49 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que los escuelas de tipo superior que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios y que por ende, pertenecen al subsistema incorporado a los niveles de la Secretaría de Educación del Estado de México, con la finalidad de proporcionar, si debo, respuesta de oficio se encuentra toda la información de no encontrada, dentro de la dirección que le que responsable de la misma dirige la solicitud a la Universidad Digital del Estado de México, con su Av. Morelos, No. 905, primer piso, Colón La Merced, C.P. 52060, Tel: (01722) 3 18 48 63 y 3 18 48 64, e-mail: informacion@univmexico.edu.mx

Se pone a su disposición, la siguiente seguridad de no divulgación clasificatoria:



ATENTAMENTE
PROFESOR ISAÍAS AGUILAR HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
C.E. Asesoría Ejecutiva
(21754)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN


**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**


enGRANDE
GOBIERNO QUE TRABAJA POR USTED

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CUATRO.- Mediante acuerdo 20531A000/0433/UI/2013, de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, se notificó al peticionario a través del SAIMEX dicho oficio de respuesta.


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


enGRANDE
GOBIERNO QUE TRABAJA POR USTED

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No.: 20531A000/0433/UI/2013
 Expediente: 00122/SE/IP/2013

Toluca de Lerdo, México, diecisiete de mayo de dos mil trece.

C. [REDACTED]
PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día veintinueve del mes y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "LA LISTA CON EL NOMBRE O DENOMINACIÓN O RAZÓN DE LAS ESCUELAS QUE PRESTAN EL SERVICIO ABIERTO O DE SISTEMA ABIERTO EN LICENCIATURAS Y/O QUE DEN EL SERVICIO PARA ADQUIRIR EL GRADO DE LICENCIATURA BAJO EL SISTEMA ABIERTO Y QUE SE ENCUENTREN RECONOCIDAS Y/O REGISTRADAS OFICIALMENTE, PREFERENTEMENTE CON EL NUMERO DE REGISTRO QUE LES CORRESPONDA, Y CON EL DOMICILIO DE CADA UNA ELLAS" (sic), y en la cual se señala en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información" lo siguiente: "INFORMACIÓN QUE DEACUERDO AL MARCO LEGAL CON EL QUE SE RELACIONA EL SUJETO OBLIGADO ESTA DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES EL DE REGISTRARLA Y POSEERLA, DANDO CERTEZA JURIDICA DE LA SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS DE SISTEMA ABIERTO RECONOCIDAS" (sic), sin que se haya señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 BIS, 42 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

La respuesta a la solicitud de información fue enviada por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV


**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**


**GOBIERNO QUE TRABAJA Y CREA
en GRANDE**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"


**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**


**GOBIERNO QUE TRABAJA Y CREA
en GRANDE**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20531A000/0433/UI/2013

y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, misma que ya se encuentra disponibles para su consulta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado por el artículo 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.16 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, así como por lo informado por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de conformidad con el artículo 45 de la Ley de la materia su solicitud podrá ser presentada ante la Unidad de Información de la Universidad Digital del Estado de México (UDEM), ubicada en Av. José Ma. Morelos y Pavón Poniente, Número 905, Colonia la Merced, Toluca, México, Correo: transparenciaedu.distancia@edomex.gob.mx, Teléfono/fax: (01-722) 3-18-48-63, horario de atención: 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, Teléfono/fax: (722) 2 7977 00, en virtud de que la UDEM es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 1º de su Decreto de creación.

"Artículo 1.- Se crea la Universidad Digital del Estado de México como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación.

Cuando en este Decreto se refiera la Universidad, se entenderá que se trata de ésta institución."

O bien, adicionalmente, podrá presentar su solicitud ante la Dirección de Información Universitaria, ubicada en calle Eduardo González y Pichardo número 205, colonia la Merced C.P. 50080, Toluca, México, teléfonos (01722) 2-13-10-86 y 2-14-30-55, con un horario de atención al público de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:30 horas, o bien a través del SAIMEX dirigida al sujeto obligado correspondiente, en virtud de que el artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que dicha Universidad es un organismo público descentralizado del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior, en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20531AQ00/0433/VI/2013

Lo anterior conforme al artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que define a dichos organismos como Sujetos obligados diferentes a la Secretaría de Educación.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de la materia, se ACUERDA:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente acuerdo y la respuesta enviada por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

L. E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CINCO.- Sin embargo, derivado de un error humano el día en que fue notificado el solicitante, no se adjuntó al SAIMEX el oficio de respuesta del Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, y toda vez que esta Secretaría se caracteriza por atender los principios que rigen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el día veinte de mayo de dos mil trece, esta Unidad de Información hizo llegar a través del correo electrónico señalado por el solicitante en el formato de "Acuse de solicitud de Información", el oficio 205201000/355/2013, de fecha dos de mayo del dos mil trece, signado por el Profesor Isaías Aguilar Hernández, Jefe de La Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación; y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, como se muestra a continuación:

Expediente 00122/SE/IP/2013

Página 1 de 1

Expediente 00122/SE/IP/2013
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TRANSPARENCIA

Enviado al: Jueves, 20 de mayo de 2013 11:02

Para: [REDACTED]

Importancia: Alta

Datos adjuntos: 132OficioRespuesta.pdf (237 KB) ; escanex0013.pdf (1001 KB)

C [REDACTED]
PRESENTE

Estimado Sr. [REDACTED] por medio del presente, me permito entregarle el acuerdo que se adjuntó a su respuesta del expediente 00122/SE/IP/2013, ya que el mismo debe acompañarse de la Respuesta del Servidor Público Habilitado (ahora adjunta a este correo electrónico) y que por error humano no se adjuntó.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, del mismo modo le reitero mi más distinguida consideración.

Atentamente

Gerardo Alcántara Espinoza
 Responsable del Módulo de Acceso

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Retransmitido: Expediente 00122/SE/IP/2013 Página 1 de 1

Retransmitido: Expediente 00122/SE/IP/2013

Microsoft Outlook

Enviado el: lunes, 20 de mayo de 2013 11:04

Para: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TRANSPARENCIA

Importancia: Alta

Se ha realizado la entrega a estos destinatarios o listas de distribución, pero el destino no envió notificación de entrega:

[Redacted]

Asunto: Expediente 00122/SE/IP/2013

Enviado por Microsoft Exchange Server (2013)

SEIS.- En fecha veintisiete de mayo del dos mil trece, el peticionario interpuso recurso de revisión en el que se señala:

- Como acto impugnado:

"RESPUESTA DESFAVORABLE ATENDIENDO A QUE LAS ESCUELAS ABIERTAS PRESTAN UN SERVICIO QUE DE SUYO, PERTENECE O ES DE NATURALEZA EDUCATIVA, SIENDO EL SUJETO OBLIGADO, EL ENCARGADO NATURAL DE REGISTRAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A ESTE RUBRO, POR TANTO, ESTAS ESCUELAS DEBEN ESTAR REGISTRADAS POR ESTE SUJETO OBLIGADO YA QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES DE ESTE, SIENDO UNA CERTEZA JURÍDICA ESTE REGISTRO, POR EL CONTROL QUE DEBE PREVALECER PARA EL EJERCICIO DEL MISMO" (sic)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTURBIA ADO. 782 TERCEO PERIODO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE COMISIÓNADO (00122/SE/IP/2013)

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

*"EL MARCO JURÍDICO CON EL QUE SE RELACIONA LE
SUJETO OBLIGADO" (sic)*

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

UNO.- El peticionario establece en su solicitud:

*"LA LISTA CON EL NOMBRE O DENOMINACIÓN O RAZÓN
DE LAS ESCUELAS QUE PRESTAN EL SERVICIO ABIERTO O
DE SISTEMA ABIERTO EN LICENCIATURAS Y/O QUE DEN
EL SERIVICO PARA ADQUIER EL GRADO DE
LICENCIATURA BAJO EL SISTEMA ABIERTO Y QUE SE
ENCUENTREN RECONOCIDAS Y/O REGISTRADAS
OFICIALMENTE. PREFERENTEMENTE CON EL NUMERO DE
REGISTRO QUE LES CORRESPONDA. Y CON EL DOMICILIO
DE CADA UNA ELLAS" (sic).*

Señalando en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la
búsqueda de la información":

*"INFORMACION QUE DEACUERDO AL MARCO LEGAL CON
EL QUE SE RELACIONA EL SUJETO OBLIGADO ESTA
DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES EL DE REGISTRARLA Y
POSEERLA, DANDO CERTEZA JURÍDICA DE LA SITUACIÓN
DE LAS ESCUELAS DE SISTEMA ABIERTO RECONOCIDAS"
(sic)*

DOS.- Al respecto, el artículo 4.32 del Reglamento de Transparencia
y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
señala lo siguiente:

*"Artículo 4.32.- Las Unidades de Información desahogarán
las solicitudes de acceso a la información, así como las
relativas a datos personales, dentro del término máximo de
Ley, de acuerdo a los siguientes lineamientos:*

*I. Recibida la solicitud de acceso a la información o de
modificación de datos personales, las Unidades de*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Información deberán turnarlas a los servidores públicos habilitados que correspondan y que estimen puedan conocer

el lugar en que se encuentre la información correspondiente.

II. En caso de contar o de conocer el lugar en que se encuentre la información solicitada, el servidor público habilitado deberá remitir la información a la Unidad de Información respectiva, o en su caso, le hará de su conocimiento el lugar en que estime se encuentra la información, y a su vez, tratándose de datos personales establecerá las medidas de protección pertinentes.

III..."

TRES.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y el deber de transparencia, la relación de la sociedad con el Estado en cuanto a la información que este último posee, y de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 6... Para el ejercicio de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad ...".

Bajo este orden de ideas nunca se le negó, ocultó u omitió la información con que cuenta esta Dependencia, ya que como puede verse en el expediente y en el SAIMEX se le proporcionó la respuesta a la información que solicitó en su requerimiento inicial.

Es decir, como puede advertirse en el oficio 205201000/355/2013, de fecha dos de mayo del dos mil trece, signado por el Profesor Isaías Aguilar Hernández, Jefe de La Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación; y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, se dio respuesta a la solicitud de información, ya que se hizo llegar a través del correo electrónico señalado por el solicitante en el formato de "Acuse de solicitud de Información"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



CUATRO.- De la lectura íntegra del oficio 205201000/355/2013, de fecha dos de mayo del dos mil trece, signado por el Profesor Isaias Aguilar Hernández, Jefe de La Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación; y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, puede advertirse que en el mismo, se da respuesta sin evadir las obligaciones de esta dependencia, toda vez que el Servidor Público Habilitado al final de su documento dice:

"... hago de su conocimiento que las escuelas de tipo superior que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios y que por ende pertenecen al subsistema incorporado a los estudios de la Secretaría de Educación del Estado de México, tienen la modalidad de escolarizadas; es decir, ninguna de ellas se encuentra bajo la modalidad de no escolarizada, abierta o a distancia, ..."

(Énfasis añadido)

CINCO.- Relacionado a la respuesta de la solicitud de información del ahora recurrente, y la lectura del acuerdo mediante el cual se le notificó la respuesta, ya sea a través del SAIMEX ó a través del correo electrónico del solicitante, puede advertirse que adicionalmente y de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le orientó al particular para que pudiera presentar su solicitud de Información ante la Unidad de Información de la Universidad Digital del Estado de México, o bien ante la Unidad de enlace de la Universidad Autónoma del Estado de México, lo anterior en virtud de que de conformidad con el artículo 7 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Sujetos Obligados que pudieran tener la información, en virtud de que ambos prestan servicios educativos.

SEIS.- Ahora bien, es importante señalar lo estipulado por los artículos 71 y 73 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. (...);
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;

(Énfasis añadido)

CINCO.- De lo anterior, ésta Unidad de Información señala que:

Al llevar acabo el análisis de los argumentos del recurso de revisión sobre el cual se rinde informe, se advierte que se proporcionó la respuesta a la solicitud de información del ahora recurrente, aclarando que en ningún momento se ha negado información alguna al peticionario, ya que como lo menciona el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior en su oficio que fue entregado al ahora recurrente, 205201000/355/2013, de fecha dos de mayo del dos mil trece, "... hago de su conocimiento que las escuelas de tipo superior que cuentan con reconocimiento de valides oficial de estudios y que por ende pertenecen al subsistema incorporado a los estudios de la Secretaría de Educación del Estado de México, tienen la modalidad de escolarizadas; es decir, ninguna de ellas se encuentra bajo la modalidad de no escolarizada, abierta o a distancia, ..." y que adicionalmente en su respuesta se le orientó respecto de los Sujetos Obligados que sí pueden tener la información solicitada, por lo que, no recae en alguna de las hipótesis que establece el artículos 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe referente al Recurso de Revisión interpuesto por el C. Rodríguez Estrada Rubén, en el expediente numero 00122/SE/IP/2013, a través del cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOCEA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SEGUNDO.- Se tenga por desechado el presente Recurso de Revisión, por no recaer en los supuestos que establece el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento:

Protesto lo necesario
Edgar Martínez Novoa
Secretaría de Educación



PROTESTO LO NECESARIO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por el **C.** [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**”, dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e Informe Justificado emitidos por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y los plazos legales consagrados en el artículo 72 de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

En vista de la información que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó en la respuesta a la solicitud de información y de la que envió a través del Informe de Justificación, este Órgano Garante estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.**

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar el texto de la solicitud, la respuesta e Informe Justificado que se han transcrito puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**.

Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, ya que si bien **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta a la solicitud de origen refiere que:

“...Con fundamento en los artículos 41, 41 Bis, 42 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inicio d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

La respuesta a la solicitud de información fue enviada por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, misma que ya se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Acceso a Información Mexiquense (SAIMEX)

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado por el artículo 414 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.16 del Reglamento del Ordenamiento antes invocado, así como por lo informado por el Servidor Público Habilitado de la Subdirección de Educación Media Superior y Superior de conformidad con el artículo 45 de la Ley de la materia su solicitud podrá ser presentada ante la Unidad de Información de la Universidad Digital del Estado de México (UDEM), ubicada en Av. José Ma. Morelos y Pavón Poniente, Número 905, Colonia la Merced, Toluca, México..... En virtud de que la UDEM es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 1° de su Decreto de creación...

O bien, adicionalmente, podrá presentar su solicitud ante la Dirección de Información Universitaria, ubicada en... en virtud de que el artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que dicha Universidad es un organismo público descentralizado del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnico, de gobierno, administrativo y económico....”

También lo es el hecho de que es hasta el Informe Justificado que refiere que por error no se adjuntó la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Subdirección de Educación Media Superior y Superior, mismo que refiere le fue notificado a **EL RECURRENTE** al correo electrónico que proporcionó en la solicitud de información, el cual quedó inserto a fojas ----- de la presente resolución y en el que se indica que:

“... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción III, 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que las escuelas de tipo superior que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios y que por ende pertenecen al subsistema incorporado a los estudios de la Secretaría de Educación del Estado de México, tienen la modalidad de escolarizadas, es decir, ninguna de ellas se encuentra bajo la modalidad de no escolarizada, abierta o a distancia, por lo que respetuosamente le sugiero dirigir la solicitud a la Universidad Digital del Estado de México, sito en Av. Morelos No. 905 tercer piso. Colonia La Merced C.P. 50800, Tel. (01722) 3 18 48 63 y 3 18 48 64, e mail: informes.edudistancia edomex.gob.mx...”

En estas condiciones, tomando en consideración que el cambio de respuesta producido por **EL SUJETO OBLIGADO** se cumple con la Ley de la materia respecto a la solicitud de información, pues resulta aviente que si bien en un principio sólo orientó al particular ante que autoridades pudiera presentar la solicitud de información; también lo es el hecho de que a través de Informe Justificado **EL SUEJTO OBLIGADO** refiere que por error no se adjuntó el oficio emitido por el Servidor Público Habilitado, en el que se indica que las escuelas de tipo superior que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios y que por ende pertenecen al subsistema incorporado a los estudios de la Secretaría de Educación del Estado de México, tienen la modalidad de escolarizadas, es decir, ninguna de ellas se encuentra bajo la modalidad de no

escolarizada, abierta o a distancia, por lo que este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia al recurso de revisión.

Por lo que ante esta modificación, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

De lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág., 1717.**

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
--	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DE
2013 EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01206/INFOEM/IP/RR/2013.**